Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se han realizado, según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos: Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Guadalquivir en los referidos términos municipales, con la localización, límites y superficies que se especifican; Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada

resultando que publicado en el «Boletín Oficiaa» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada
de rebiras como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones de los señores Troyano González y Yanguas Gómez;
Resultando que previo anuncio de las operaciones en el
«Boletín Oficial» de la provuncia y demás trámites que establece el artículo quinto de la Ley, se realizaron las operaciones
de declaridad provida de la lega sedemado control de control de la control de la control de control de la co

de deslinde parcial de la linea reclamada, aceptándose por los reclamantes la línea de estimación ya establecida;
Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos, y características que se definen;

que se deinen;
Resultando que la Jefatura del Servicio emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;
Considerando que se ha dado cumplimiento a cuento en la antedicha Ley, se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglementario:

mitado en forma reglamentaria;
Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluídos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Guadalquivir, en los términos municipales de Espeluy, Mengíbar y Jabalquinto, de la provincia de Jaén. Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estima-das e incluirlas en el catálogo de dicho carácter con la des-cripción circulato:

cripción siguiente:

Provincia: Jaén. Partido judicial Andújar

Término municipal: Espeluy.
Limites: La ribera està localizada entre los términos municipales de Mengibar, Cazalilla, Villanueva de la Reina y Jabalquinto y fincas particulares.
Superficie: 26,0775 hectareas.

Término municipal: Mengíbar.
Limites: La ribera está localizada entre los términos municipales de Espeluy y Villagordo y fincas particulares.
Superficie: 29,1860 hectáreas.
Patido judicial: Baeza.
Tármino municipale Jabalcuinto.

Término municipal Jabalquinto.

Límites: La ribera está localizada entre los términos municipales de Espeluy y Torreblascopedro y fincas particulares.

Superficie: 20,4125 hectáreas.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villalobón (Palencia).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalobón (Palencia), de la Comarca de Ordenación Rural de

Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Coras de la zona de Villalobón (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agripos dichas obras con les agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de la zona y para los agripos de la concentración de yores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalobón (Palencia), cuya concentración

parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de

27 de agosto de 1964. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de red de caminos y saneamientos, y como mejoras agricolas realizadas con motivo saneamientos, y como mejoras agricolas realizadas con motivo de la concentración, las de regadio y las de instalaciones para la Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción», estableciéndose para éstas una subvención del 25 por 100, siendo los plazos de devolución del 75 por 100 restante de diez años para el almacén, silos y albergue de maquinaria, y de quince años para el albergue de ganado y estercolero.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyec-30 de abril de 1967; terminación de las obras, 30 de abril tos, 30 de 1968.

Saneamientos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, de abril de 1967; terminación de las obras, 30 de abril

Regadio.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1967; terminación de las obras, 30 de abril de 1968.

Instalaciones para la Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción».—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1967; terminación de las obras, 30 de abril de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se anula la calificación de industria agraria de inte-rés preferente y la concesión de beneficios a la central hortofruticola «Productos Alimenticios Im-portados, S. A.», a instalar en Alguazas (Murcia).

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre caducidad del plazo de presentación del proyecto definitivo para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Alguazas (Murcia), por «Productos Alimenticios Importados, S. A.» (PAISA), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien anular la concesión de beneficios y la calificación de industria agraria de interés preferente, expresadas en la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre de 1965), relativas a la instalación de referencia, por no haberse cumplido, por parte de la Sociedad Anónima en cuestión lo establecido en la disposición quinta de dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se anula la calificación de industria agraria de inte-rés preferente y la concesión de beneficios al Ma-tadero General Frigorífico del Banco de Desarro-llo Económico Español (BANDESCO), a instalar en Alcobendas (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la caducidad del plazo de presenta-Direction General sobre la caducidad del plazo de presenta-ción del proyecto definitivo para la instalación de un matadero general frigorifico en el término municipal de Alcobendas (Madrid), por el Banco de Desarrollo Económico Español (BAN-DESCO), acogiéndose a los beneficios previstos en los Decretos 2856/1964, de 11 de septiembre, y 4215/1964, de 24 de diciembre, este Ministerio ha tenido a bien anular la concesión de bene-ficios y la calificación de Industria Agraria de Interés Prefe-rente, expresadas en la Orden de este Ministerio de 21 de di-ciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1966), relativa a la instalación de referencia, por no haber presentado la Entidad en cuestión los documentos exigidos en los plazos señalados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1967.

### DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economia de la Producción Agraria.

> ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo del Matadero Ge-neral Frigorifico de «Frigorificos Cordobeses In-dustriales, S A.» (FRICORINSA), a instalar en Córdoba (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien dis-

Aprobar el proyecto definitivo de Matadero General Frigo-rífico de la Compañía Mercantil Anónima «Frigorificos Cordo-beses Industriales, S. A.» (FRICORINSA), a instalar en Cór-doba (capital), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) Mataderos Generales Frigorificos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones y requisitos en el mismo, limitando el presupuesto total de inversión a sesenta y nueve millones ochocientas veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos (69.825.185,38 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1967.

#### DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

> ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central horto-fruticola y centro manipulador de raíces y tubérculos, a instalar por «Frigoríficos Cordobeses Indus-triales, S. A.» (FRICORINSA), en Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Frigoríficos Cordobeses Indusriales, S. A.» (FRICORINSA) para la instalación en Córdoba de una central hortofrutícola y de un centro manipulador de raíces y tubérculos, por haberse cumplido las condiciones exigidas, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dichas instalaciones, limitando su presumesto a la cantidad de 47 355 305 79 pesetas

do su presupuesto a la cantidad de 47.355.305,79 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

## DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

> ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la fábrica de piensos compuestos «Alimentación Ra-cional, S. A.» (ALRASA), instalada en Jaén (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la fábrica de piensos compuestos de «Alimentación Racional, Sociedad Anónima» (ALRASA) instalada en Jaén (capital), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre con un presupuesto total de inversión de tres millones trescientas ochenta y siete mil doscientas pesetas con noventa y dos céntimos (3.387.200,92 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

# DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de matadero general frigorifico presentado por el excelen-tisimo Ayuntamiento de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a olen disponer:
Aprobar el proyecto definitivo de ampliación del matadero
general frigorífico del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo,
comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferencomprendido en Sector Industrial Agrario de Interes Preferen-te c), «Mataderos Generales Frigorificos» del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las con-diciones exigidas en el mismo limitando su presupuesto de in-versión a veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ocho-cientas dos pesetas con sesenta céntimos (26.138.802,60 pesetas). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 22 de febrero de 1967.

### DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación del matadero general frigorifico de «Trabal y Casellas, Sociedad Anónima», instalado en San Vicente de Torelló (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio na tenido a bien disponer:
Aprobar el proyecto definitivo de ampliación del matadero
general frigorífico de «Trabal y Casellas, S. A.», instalado en
San Vicente de Torelló (Barcelona), comprendido en el Sector San Vicente de Torello (Barcelona), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigorificos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, con un presupuesto total de inversiones para dicha ampliación de nueve millones trescientas treinta y cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (9.334.977,68 pesetas).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

## DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se desestima el proyecto definitivo de ampliación del Matadero General Frigorífico de «Compañía Industrial Chacinera, S. L.», de Monforte de Lemos (Lugo). y se deja sin efecto la Orden de 21 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

poner:
 Uno. Desestimar el proyecto definitivo de ampliación del Matadero General Frigorífico de «Compañía Industrial Chacinera, S. L.», de Monforte de Lemos (Lugo), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por no cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.
 Dos Anular a «Compañía Industrial Chacinera, S. L.», los beneficios que le fueron concedidos por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1965, quedando sin efecto dicha Orden.

Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1967.

## DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

> ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se declara emplazada en zona de preferente locali-zación industrial agraria a la almazara a instalar por don Juan Manuel García Tomé en Zalamea de la Serena (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Manuel García Tomé, de Zalamea de la Serena (Badajoz), y